

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**82****MADRID NÚMERO 88**

EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 88 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 443 de 2015, instados por la procuradora doña Estrella Moyano Cabrera, en nombre y representación de “Sabmiller Brands Europe As” (sucursal en España), contra doña Paula María López Pereira Goncalves y “Piri Piri, Sociedad Limitada”, en reclamación de 21.609,85 euros, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de abril de 2016, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Estrella Moyano Cabrera, en la indicada representación de la mercantil “Sabmiller Brands Europe As” (sucursal en España), contra la mercantil “Piri Piri, Sociedad Limitada”, y contra doña Paula María López Pereira Goncalves, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichas demandadas a abonar la suma de 21.609,85 euros, más los intereses expresados y las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 4140/0000/04/0443/15 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 88 de Madrid, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los dígitos número 4140/0000/04/0443/15.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Piri Piri, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 18 de abril de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.212/16)

